

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 072-2022
(01 FEB 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE PÓLIZA N. 96-40-101059803 Y N. 96-44-101169437 EXPEDIDA POR LA EMPRESA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 de Diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado “servir a la comunidad”.
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 de fecha 03 de enero de 2020 para (...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*
5. Que el día 11 de Octubre de 2021 se celebró **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1331-21 (CO1.PCCNTR.2898293)**, ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo objeto es: **“PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO –OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACION, DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CIUDAD TEYUNA FASE II DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER”**.
6. Que mediante ACTA MODIFICATORIA No. 01 de fecha 18 de Enero de 2022, se modifica la cláusula 18.1 Garantías del contrato suscrito el día 11 de octubre de 2021 entre el Municipio de **PIEDECUESTA**, y la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en lo correspondiente a la constitución de garantías.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

7. Que el día 18 de enero de 2022, se constituyó la póliza No. 96-44-101169437 y N. 96-40-101059803 suscrita por la entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con cobertura cumplimiento de contrato y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, según el modificatorio N. 01 anexo.
8. Que mediante Correo electrónico enviado por la Aseguradora, donde manifiesta la imposibilidad de emitir las respectivas pólizas, dado que la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, es muy extensa y así mismo expone la solución para poder emitir la referida garantía de cumplimiento, la cual será por periodos iguales a un año, teniendo en cuenta la cláusula de indivisibilidad de garantía expuesta en el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **COORDINACION FINANCIERA** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E. S. P- Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago a favor de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.** CON NIT N. 860.009.578-6, por valor **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.619.536)**, quien autoriza que dicho valor sea consignado a la cuenta de corriente número 008465445 del banco **BOGOTA**, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar la presente actuación a la **COORDINACION FINANCIERA** de la Empresa para que se gestione su respectivo pago.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), el día primero (01) del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto: Ing. César Augusto Rueda Alarcón – Jefe Oficina Planeación Institucional

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa